

COLEGIO CONCERTADO SAN FERMÍN.
C/ Estafeta nº 17. 28041 Madrid.

Código de Centro: 28013966.

ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2021-2022 INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y NORMAS DE CONVIVENCIA

- a) Para regular los derechos y deberes del profesorado y del personal de administración y servicio del Colegio nos regimos por el VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. (BOE 17/08/2013)
- b) Para organizar la vida escolar y enseñar a nuestros alumnos la importancia del respeto así como el valor de las normas, tenemos un “Plan de Convivencia” aprobado por el Consejo Escolar que forma parte de nuestro proyecto educativo.

En las siguientes páginas podéis informaros de sus capítulos y contenido.

Colegio San Fermín. Concertado. Plan de Convivencia

Aprobado por el Consejo Escolar el 23 de octubre de 2019.

1. Introducción

“La convivencia escolar es la base o fundamento para el desarrollo de cualquier proyecto educativo”

El respeto, el interés, el cuidado, la atención ..etc, son valores que en el Colegio San Fermín hemos sabido inculcar a nuestros alumnos, creando un clima adecuado para ejercer la tarea docente.

El “Plan de Convivencia Escolar” como parte del “Proyecto Educativo del Centro” ha sido revisado y actualizado en el curso 19-20. Aprobado en el Consejo Escolar del 23 de Octubre de 2019, fundamentado en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

La convivencia escolar en el Centro es buena. En los últimos cinco años la comisión de convivencia del Consejo Escolar no ha tenido que intervenir. Todos los casos en los que hemos tenido que aplicar nuestro Plan de Convivencia han sido resueltos a nivel de profesor tutor, jefe de estudios y director.

Proponemos:

1. Adaptar nuestro “Plan de Convivencia” al decreto 32/2019 durante el curso 2019-2020. Encargándose de esta tarea la comisión de convivencia del Consejo Escolar, el equipo directivo y el claustro de profesores.
2. Incorporar a nuestro “Plan de Convivencia” el procedimiento disciplinario del decreto 32/2019 en la PGA de este curso.
3. Seguir trabajando con nuestro “Plan de Convivencia” durante el curso 2019-2020, hasta la aprobación por el Consejo Escolar del nuevo Plan de Convivencia.

2. Normas de Conducta.

Las normas de conducta son de obligado cumplimiento para todos los alumnos del Centro y responden a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado que favorezca la tarea educativa que se desarrolla en el centro.

Estas normas de obligado cumplimiento son:

1. La asistencia a clase y la puntualidad.
 2. El mantenimiento de una actitud correcta en clase.
 3. El respeto a la autoridad del profesor y al personal de servicio del Centro.
 4. El respeto y trato correcto hacia los compañeros.
 5. La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
 6. El cuidado y respeto a todos los materiales del aula.
 7. El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
1. La asistencia a clase y la puntualidad.
 - 1.1. Asistir a clase todos los días lectivos. En caso de faltar a clase se anotará la ausencia indicando si ha faltado por la mañana, por la tarde o la jornada completa.
 - 1.2. Presentar al profesor tutor el justificante del motivo de la falta. Los alumnos de segundo a sexto de primaria lo harán con la agenda escolar. (Recordamos a los padres y madres de nuestros alumnos que las faltas de asistencia se pueden justificar, por ejemplo “por enfermedad”, pero no se pueden quitar o borrar)
 - 1.3. Llegar con puntualidad a clase. Se pondrá falta de puntualidad cuando llegue en los diez primeros minutos. Después se anotará falta de asistencia en esa clase, pero deberá permanecer en ella.
 - 1.4. Respetar el horario lectivo. Durante el horario lectivo no se podrá salir de clase, salvo motivo justificado. Para poder salir del colegio en horario lectivo es necesario que los padres o persona autorizada recojan a su hijo en la secretaria del Centro. En las horas de comedor, para los alumnos que utilicen este servicio, se aplicará la misma norma...
 - 1.5. No ausentarse del Centro sin conocimiento del profesor responsable en cada momento

2. El mantenimiento de una actitud correcta en clase.

“La actitud correcta en clase es la primera y mejor manifestación del respeto a los compañeros y al trabajo de los profesores”

Para favorecer una actitud positiva se detallan las siguientes indicaciones:

- 2.1. Acudir a clase debidamente aseados con el uniforme completo.
- 2.2. Traer el chándal del uniforme, así como las zapatillas y camiseta blanca los días de educación Física
- 2.3. Traer el material escolar necesario para el desarrollo de la clase.
- 2.4. Atender a las explicaciones del profesor.
- 2.5. No interrumpir las clases ni distraer a otros compañeros. No está permitido el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros
- 2.6. Estar atentos durante las clases y participar en las actividades que se proponen.
- 2.7. Estudiar y realizar los trabajos que se mandan para casa.
- 2.8. Responsabilizarse de los encargos que se les encomiende.
- 2.9. Entregar las notas o justificantes a su profesor o a sus padres.
- 2.10. Entregar el informe de evaluación a los padres y devolver el justificante al profesor.

3. El respeto a la autoridad del profesor y al personal de servicio del Centro.

Esta norma de conducta es fundamental para mantener en el Centro un clima de confianza y favorecer la tarea educativa.

Para cumplir esta norma los alumnos deberán:

- 3.1. Tener un trato respetuoso con los profesores y personal al servicio del Centro.
- 3.2. Atender a sus indicaciones.
- 3.3. Prestarse al diálogo para esclarecer las cuestiones que se plantean en la vida del Centro.
- 3.4. Dirigirse a profesores y personal del Centro de modo correcto, tratándoles de usted, de modo especial en el segundo y tercer ciclo de la Educación Primaria.
- 3.5. Realizar las tareas y actividades que se les asignen con cuidado y atención.

4. El respeto y trato correcto hacia los compañeros

El compañerismo y el buen comportamiento que siempre se ha vivido entre los alumnos del Colegio San Fermín requieren prestar atención a los siguientes aspectos:

- 4.1. No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros del colegio. Evitando las palabras malsonantes, las riñas, las peleas...etc. Solicitando la ayuda inmediata del profesor más próximo.
- 4.2. Respetar todas las pertenencias de los demás. No utilizar ni apropiarse de ningún objeto de los compañeros sin su permiso.
- 4.3. No interrumpir el desarrollo de las clases. Pidiendo permiso para participar y respetando el turno de palabra de los otros compañeros.
- 4.4. Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares.
- 4.5. Las normas anteriores se respetarán no solo en las clases sino en todas las zonas comunes del Centro. Si gritamos en los pasillos no estamos respetando el trabajo de otros compañeros en sus clases.
- 4.6. Evitar los juegos violentos.

5. La realización de los trabajos que los Profesores manden fuera de las horas de clase.

Los trabajos escolares fuera de clase son proporcionales a la edad de los alumnos y absolutamente necesarios para reforzar y afianzar los conocimientos adquiridos durante las clases.

- 5.1. Realizar y presentar con atención y cuidado los trabajos encargados por los profesores.
- 5.2. Estudiar y repasar los contenidos propuestos en cada unidad.

6. El cuidado y respeto a todos los materiales del aula.

- 6.1. Respetar y cuidar el material del aula, el propio del alumno y especialmente el material escolar de los demás compañeros.
- 6.2. Tener las mesas limpias. No pintar sobre los tableros ni en las paredes.
- 6.3. Utilizar las papeleras de la clase.
- 6.4. Mantener las mesas alineadas y las mochilas en su sitio.

- 6.5. Facilitar el trabajo del personal de limpieza dejando la clase recogida. No puede quedar ningún material escolar sobre las mesas o en las cajoneras.

7. El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

- 7.1. Hacer buen uso del edificio, instalaciones, mobiliario y material escolar.
7.2. Cuidar de que las clases, pasillos y servicios se mantengan limpios y ordenados.
7.3. Participar de acuerdo con su edad, en la organización del Centro.

Las anteriores normas de conducta de obligado cumplimiento se pueden resumir en:

NORMAS DE CONVIVENCIA RELATIVAS A LOS ALUMNOS

1ª Referente a su comportamiento personal.

1. Asistir puntualmente a las actividades escolares.
2. Acudir a clase debidamente aseados.
3. Transcurrir por pasillos y escaleras con orden y compostura.
4. Aportar a las clases los libros y el material escolar que sean precisos.
5. Responsabilizarse de los encargos que se les encomienda.
6. Acudir a los servicios higiénicos en los casos de verdadera necesidad.
7. Entregar los justificantes de las faltas de asistencia formulados por sus padres.
8. Devolver los boletines de evaluación debidamente firmados por sus padres en el plazo establecido.
9. No ausentarse del Centro sin conocimiento del profesor responsable en cada momento

2º Referente a sus compañeros.

1. **No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros del colegio.**
2. Respetar todas las pertenencias de los demás
3. No perturbar la marcha de las clases. Corregido
4. Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares.
5. Evitar los juegos violentos.

3ª Referente a los profesores.

1. Tener un trato respetuoso con los profesores y personal al servicio del Centro.
2. Prestar atención cuando el profesor/ a está explicando evitando interrumpir la clase.
3. Prestarse al diálogo para esclarecer las cuestiones que se plantean en la vida del Centro.
4. Realizar las tareas y actividades que se les asignen.

4ª Referente al Centro.

1. Hacer buen uso del edificio, instalaciones, mobiliario y material escolar.
2. Cuidar de que las clases, pasillos y servicios se mantengan limpios y ordenados.
3. Participar de acuerdo con su edad, en la organización del Centro.

5ª Otros aspectos de la convivencia.

1. No está permitido traer al Colegio teléfonos móviles ni aparatos grabadores.
2. Está prohibido hacer sonar la alarma de relojes o cualquier dispositivo que perturbe el desarrollo normal de las clases.
3. No está permitido masticar chicle en el recinto escolar y por la propia seguridad de los alumnos, resulta especialmente peligroso, durante los recreos y en las clases de Educación Física.
4. Tampoco está permitido comer durante las clases.
5. No está permitido asistir al centro con gorra, sombrero, pañuelo o cualquier otra prenda que cubra la cabeza (excepto en las actividades deportivas y excursiones que se realicen fuera del centro)

3. Participación de los Padres en el “Plan de Convivencia del Centro”

Para alcanzar los objetivos educativos que se propone el Colegio San Fermín es imprescindible la colaboración entre los padres, profesores y alumnos creando un clima de colaboración y confianza mutua que favorezca la convivencia y la tarea docente.

El Colegio considera fundamental la colaboración con los padres en la formación de sus hijos, pero son los padres los primeros educadores de sus hijos, siendo un derecho y una responsabilidad irrenunciable.

A continuación, resumimos de qué modo pueden los padres favorecer la convivencia en el Colegio San Fermín.

1. Actitudes relativas a los alumnos.

- 1.1. Valorar el Colegio como un privilegio y un derecho que tienen los niños y las niñas.
- 1.2. Procurar que sus hijos se incorporaren al colegio descansados y si puede ser contentos.
- 1.3. Que asistan a clase bien desayunados y aseados, con el uniforme escolar completo y con el material escolar necesario para cada día.
- 1.4. Evitar los peinados especiales (rapados, dibujos ...), tatuajes (aunque no sean permanentes), piercings, pendientes en los niños, brazaletes y en general todas las manifestaciones propias de la adolescencia o de los adultos. Así los alumnos estarán más centrados, no se compararán entre ellos y su desarrollo será el apropiado a su edad.
- 1.5. Que entren a clase puntualmente en la fila correspondiente a los alumnos de su nivel y que asistan regularmente. Solamente se falta a clase por un motivo justificado.
- 1.6. Recoger a los alumnos puntualmente y por la puerta correspondiente.
 - a) Ed. Infantil y 1º, 2º, 3º y 4º de Ed. Primaria por la puerta de la calle Taconera.
 - b) 5º y 6º de Ed. Primaria por la puerta de la calle Estafeta.
- 1.7. Los alumnos de Ed. Infantil y 1º y 2º de Ed. Primaria solamente podrán ser recogidos por el padre, la madre o las personas mayores de edad que autoricen los padres.
- 1.8. Las ausencias o retrasos serán justificadas por escrito al profesor tutor del alumno.
- 1.9. Cuando un alumno se viera obligado a faltar, por un motivo justificado, se comunicará previamente al profesor tutor.
- 1.10. Cuando un alumno tenga que salir el colegio en horario lectivo, por un motivo justificado, se comunicará previamente al profesor tutor y el alumno será recogido por el padre, la madre o persona autorizada en la Secretaría del Centro a la hora indicada. Ningún alumno podrá salir solo del Colegio en horario lectivo.

2. Actitudes relativas al seguimiento educativo.

- 2.1. Seguir diariamente las actividades desarrolladas en clase, procurando que sus hijos les cuenten todo lo que han hecho en clase, así como las tareas pendientes.
- 2.2. Seguir a diario el estudio y la realización de los trabajos, tareas escolares, lecturas, vocabulario...etc. Revisando, a partir de segundo de primaria, la agenda escolar y cuando sea necesario firmando las notas o comunicaciones.
- 2.3. Revisar y valorar todos los informes que el profesor tutor remita a los padres, firmando el recibido y dándole la importancia necesaria ante sus hijos.
- 2.4. Revisar y valorar el "Informe de Evaluación Trimestral", que será entregado en diciembre, marzo y junio. Los padres firmarán el recibido (parte inferior del informe) y se quedarán con la hoja informativa.

3. Actitudes relativas a la comunicación con los profesores.

- 3.1. Solicitar las entrevistas con el profesor tutor siempre que lo consideren necesario, con la antelación suficiente, para prepararlas y atenderles de un modo adecuado. Las entrevistas se podrán solicitar por escrito a los profesores tutores o por teléfono a la Secretaría del Centro.
- 3.2. Cuando la entrevista sea solicitada por el profesor tutor procurar acudir, al menos uno de los dos padres. Si fuera imposible comunicarlo al profesor para cambiar la fecha.
- 3.3. Evitar tratar de los temas escolares con los profesores en las entradas y salidas, pasillos o la propia calle. Son temas importantes que requieren una preparación y un tratamiento personal y privado.
- 3.4. Tratar con respeto a profesores y personal del centro utilizando un vocabulario y tono adecuados.
- 3.5. No pueden acceder directamente a las clases. Si se tratara de un asunto urgente e imprevisto se dirigirán a la Secretaría del Centro y desde allí se les ayudará y se avisará al profesor tutor si fuera necesario.
- 3.6. Cuando no se esté de acuerdo con las decisiones académicas de un profesor se comunicará por escrito el motivo al Jefe de Estudios o al Director Pedagógico.
- 3.7. Formular cualquier sugerencia que consideren oportuna sobre el funcionamiento del Colegio San Fermín a través del Jefe de Estudios o del Director Pedagógico.

4. Actitudes relativas a la comunidad educativa.

- 4.1. Procurar tener un comportamiento correcto en la Secretaría del Centro, los pasillos y las entradas y salidas del Colegio. Estamos en un Centro Educativo y el ejemplo que transmitimos a los niños y niñas condiciona su educación.
- 4.2. Está prohibido fumar en todas las dependencias del Centro. Evitar fumar durante las entradas y salidas de los alumnos.
- 4.3. Para evitar confusiones o engaños, cuando los alumnos informen a sus padres de conflictos con compañeros de clase, contrastarlo siempre con el profesor tutor.

- 4.4. Nunca se corregirá ni se amenazará a ningún compañero de su hijo, ni en las dependencias del Colegio ni en la calle. Se resolverá a través del profesor tutor y si fuera necesario con el Jefe de Estudios o el Director Pedagógico.
- 4.5. Cuando se produzca una situación de conflicto entre dos alumnos los padres evitarán resolverla directamente. Deben de comunicarlo al profesor tutor de los alumnos y si fuera necesario al Jefe de Estudios o al Director Pedagógico.

4. Faltas de disciplina y sanciones

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

A continuación, se recoge la tipificación, así como las sanciones correctoras correspondientes

1. FALTAS LEVES

Faltas leves referentes a su comportamiento personal

- L-1. Las faltas de asistencia a clase no justificadas.
- L-2. Las faltas de puntualidad reiteradas. Para el control del absentismo escolar consideraremos tres retrasos injustificados como una falta de asistencia.
- L-3. Acudir a clase sin estar adecuadamente aseado.
- L-4. Acudir a clase sin el uniforme o incompleto.
- L-5. Correr por los pasillos y muy especialmente en la escalera de acceso al primer piso.
- L-6. No traer a clase los libros o material escolar personal que sea preciso.
- L-7. Traer a clase teléfono móvil o dispositivos grabadores.
- L-8. Acudir a los servicios repetidamente sin necesidad.
- L-9. No entregar a los padres los informes o notas de los profesores o viceversa.
- L-10. No devolver el informe de evaluación firmado por los padres en las fechas establecidas.

Faltas leves referentes a sus compañeros en clase o en el Centro

- L-11. Insultar, ofender o desacreditar levemente a cualquier compañero.
- L-12. Coger sin permiso el material escolar o cualquier pertenencia de otro compañero.
- L-13. Interrumpir de forma leve el desarrollo de la clase.
- L-14. No colaborar en clase con los compañeros en las actividades propuestas por el profesor.
- L-15. Realizar en los recreos o cambios de clase juegos violentos que puedan ocasionar lesiones a los alumnos.

Faltas leves referentes a sus profesores

- L-16. No tener un trato respetuoso con los profesores o el personal de servicio del Centro.
- L-17. No prestar atención cuando el profesor está explicando.
- L-18. Tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje
- L-19. Realizar comentarios despectivos u ofensivos respecto a las materias, tareas o actividades encomendadas
- L-20. No atender las indicaciones de cualquier profesor fuera de la clase.
- L-21. Interrumpir la clase hablando con un compañero o produciendo ruidos como sonidos de alarmas, golpear objetos. etc.
- L-22. No colaborar para esclarecer o solucionar las cuestiones que se produzcan en la vida escolar.
- L-23. No realizar las tareas o actividades propuestas por el profesor.
- L-24. Utilizar el material de educación física sin estar el profesor.
- L-25. Comer o masticar chicle durante las clases.

Faltas leves referentes al Centro

- L-26. El deterioro "no grave" de los materiales, objetos o pertenencias de la Comunidad Educativa causado intencionadamente.
- L-27. El deterioro intencionado de su mesa y silla.
- L-28. Tirar papeles o cualquier tipo de residuo al suelo tanto en la clase como en los pasillos.
- L-29. Salir de la clase sin el permiso del profesor correspondiente.
- L-30. Utilizar el material de educación física sin estar el profesor.

2. SANCIONES SOBRE LAS FALTAS LEVES

- a) Amonestación verbal o por escrito e informe a la familia mediante la agenda escolar o informe personal.

- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Tutor, el Jefe de Estudios o el Director según la falta o reiteración.
- c) La privación del recreo o número de recreos proporcional a la falta o reiteración
- d) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- e) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico hasta la entrega personal a los padres en la siguiente hora de tutoría.
- f) La realización de tareas o actividades de carácter académico.
- g) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares a propuesta del profesor tutor.

3. FALTAS GRAVES

- G-1. La acumulación de tres faltas leves dentro del periodo de un mes tendrá la consideración de falta grave.
- G-2. Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- G-3. Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- G-4. Actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- G-5. Actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- G-6. Daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- G-7. Daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- G-8. Incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- G-9. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- G-10. Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

4. POSIBLES SANCIONES SOBRE LAS FALTAS GRAVES

- a) Amonestación verbal o por escrito e informe a la familia mediante la agenda escolar o informe personal.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Tutor, el Jefe de Estudios o el Director según la falta o reiteración.
- c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- d) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados o el pago de los materiales dañados.
- e) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes.
- f) Expulsión de determinadas clases por un periodo máximo de seis días lectivos.
- g) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se aplique las sanciones previstas en las letras e), f), y g) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesor que le imparta clase.

5. FALTAS MUY GRAVES

- MG-1 La acumulación de tres faltas graves dentro del periodo de un mes tendrá la consideración de falta muy grave.
- MG-2 Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- MG-3 Acoso físico o moral a compañeros.
- MG-4 Uso de la violencia, agresiones, ofensas graves y actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- MG-5 Discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- MG-6 Grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- MG-7 Daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- MG-8 La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- MG-9 Uso, incitación al mismo o introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- MG-10 Perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- MG-11 Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
- MG-12 Salir del Centro Educativo, o equivalentes (parque, ed. Física, actividades escolares) sin conocimiento o permiso del profesor o personal responsable.

6. POSIBLES SANCIONES SOBRE LAS FALTAS MUY GRAVES

- a) Realización de tareas en el centro que impliquen un servicio a la comunidad. Se realizarán fuera del horario lectivo, podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Reparación, reposición o pago de materiales dañados. Cuando el daño de las instalaciones, materiales o pertenencias implique la necesidad de que sean reparados, o sustituidos por otros nuevos, el alumno los reparará, si ello es posible, o en su caso, los repondrá haciéndose cargo de los gastos ocasionados.
- c) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se aplique las sanciones previstas en las letras d) y e) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesor o profesores que le imparta clase.

La aplicación de la sanción correspondiente a la letra f) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor. Contará con la aprobación del Consejo Escolar y el informe y aprobación del Servicio de Inspección Técnica.

7. INASISTENCIA A CLASE

En el plan de convivencia del Centro la asistencia a clase y la puntualidad ocupa el capítulo primero de las normas de conducta (página 3) siendo uno de los elementos fundamentales para evitar el fracaso escolar. La inasistencia injustificada a una clase, a media jornada o a la jornada escolar constituye una falta leve (L-1 de la página 8) y será sancionada como tal.

La acumulación de tres faltas leves en el mismo mes constituye una falta grave que afectará al proceso de evaluación continua, pudiendo llegar a perder dicho derecho, que será sustituido por un sistema de evaluación alternativo sobre los objetivos del ciclo y curso donde se encuentre matriculado el alumno.

7.1 MENSUAL. Aviso de perder la evaluación continua en un trimestre.

Área de 1 hora semanal:	3 faltas
Área de 2 ó 3 horas semanales:	4 faltas
Áreas de 4 ó 5 horas semanales:	6 faltas

Se producirá el apercibimiento por escrito, firmado por el profesor tutor y jefe de estudios, a los padres del alumno, comunicando que de repetirse ese número de faltas perderá el derecho a la evaluación continua.

7.2 TRIMESTRAL. Pérdida de la evaluación continua en un trimestre.

Área de 1 hora semanal:	6 faltas
Área de 2 ó 3 horas semanales:	8 faltas
Áreas de 4 ó 5 horas semanales:	12 faltas

Comunicación por escrito, firmado por el profesor tutor y jefe de estudios, a los padres del alumno, comunicando la pérdida del derecho a la evaluación continua. Se les comunicará el sistema de evaluación que se le va a aplicar.

7.3 ANUAL. Perdida del derecho de evaluación durante todo el curso.

Área de 1 hora semanal:	Repetición durante dos trimestres
Área de 2 ó 3 horas semanales:	Repetición durante dos trimestres
Áreas de 4 ó 5 horas semanales:	Repetición durante dos trimestres

Comunicación por escrito, firmado por el director del Centro, a los padres del alumno, comunicando la pérdida del derecho a la evaluación continua. El profesor tutor y los profesores de ciclo especificarán el sistema de evaluación que se le va a aplicar.

Quedan excluidas las faltas de asistencia por enfermedad del alumno debidamente justificadas. Sobre todo, en aquellos casos en que su incidencia sea elevada (punto 7.1)

Cuando un alumno deba permanecer en casa por enfermedad durante un periodo prolongado de tiempo se pondrá en marcha el protocolo de atención domiciliaria.

No se considerará en ningún caso la falta justificada por motivos personales de la familia del alumno.

5. Normas de convivencia del comedor escolar

Por las características especiales del “comedor escolar” definimos las siguientes normas específicas, complementarias a las normas de convivencia del Centro.

1. Higiene

- 1.1 Los alumnos (incluidos los de Ed. Infantil) deberán saber comer por sí mismos, hacer uso de los servicios y lavarse las manos.
- 1.2 Todos los alumnos pasarán por los servicios asignados al respecto para hacer sus necesidades y lavarse las manos antes de acudir al Comedor.
- 1.3 Durante la comida no podrán ir al servicio a no ser por indisposición enfermedad y siempre con permiso de la Monitora.
- 1.4 No se podrán meter objetos al Comedor. Las carteras, libros, abrigos ...se dejarán en la clase.
- 1.5 No está permitida la entrada de los alumnos en la cocina.
- 1.6 Se pondrá especial cuidado en la correcta utilización de los cubiertos, así como el uso de la servilleta.
- 1.7 No se puede tirar pan, agua o restos de comida al suelo ni a otros alumnos.
- 1.8. Después de comer, y antes de ir a los lugares asignados para el ocio, todos los alumnos deberán pasar por el servicio, acompañados por sus Monitoras, para realizar su higiene personal.

2. Organización y comportamiento

- 2.1 A la hora de salida del Colegio, los alumnos de E. Infantil serán recogidos por sus monitoras en las puertas de sus clases, se anotará su asistencia y se confirmará que han ido al servicio a lavarse las manos siendo conducidos al Comedor.
Los alumnos de 1º y 2º de Ed. Primaria serán recogidos por sus monitoras en la bajada de la escalera, se anotará su asistencia y se confirmará que han ido al servicio a lavarse las manos siendo conducidos al Comedor.
Los alumnos de 3º - 4º - 5º -6º de Ed. Primaria serán recogidos por sus monitoras en la puerta del Gimnasio, se anotará su asistencia serán conducidos al parque.
Los trayectos al parque se realizarán utilizando los “petos” (dos al inicio y dos al final) de una única fila. Para cruzar la calle Estafeta se utilizará el paso de cebra, parando el tráfico con las señales de Stop correspondientes.
Estas acciones se realizarán por orden, en fila y sin gritar, bajo la supervisión de las monitoras. Una vez en el parque nos regiremos por las normas de convivencia del Centro especialmente en las que atañen a los juegos violentos o peligrosos y al respeto hacia los compañeros de clase.
- 2.2 Es muy importante que los alumnos que han estado en el parque pasen al servicio para lavarse las manos antes de iniciar el segundo turno de comedor.
- 2.2 La entrada al Comedor se hará por grupos completos en fila, con orden y tranquilidad, sin correr, sin empujar a los compañeros ni gritar.
- 2.3 Los alumnos se sentarán en los lugares que les serán asignados, siguiendo un orden de edad aproximada. Estos lugares serán fijos, pudiendo ser cambiados a criterio de las Monitoras.
- 2.4 Se deberá respetar todo el material y utensilios, siendo los alumnos responsables de su deterioro por mal uso.
- 2.5 Deberán permanecer correctamente sentados en todo momento, sin jugar ni balancearse en las sillas ni moverse de su sitio. No podrán levantarse. Para llamar a las Monitoras, deberán hacerlo levantando la mano hasta ser atendidos.
- 2.6 Es muy importante comer en un ambiente tranquilo y relajado, por lo que nunca se dirigirán a los demás gritando, sino hablando en un tono de voz adecuado. No está permitido hablar con alumnos de otras mesas.
- 2.7 En caso de que se considere oportuno, por razones estrictamente educativas, los alumnos colaborarán, en la medida de sus posibilidades, con el Servicio del Comedor.
- 2.8 Los alumnos están obligados a respetar al personal laboral (Cocinero, Monitoras,...) en los mismos términos que al profesorado del Centro: deben obedecerles y seguir sus indicaciones.
- 2.9 Cuando se acabe de comer, esperarán sin gritar que se les indique el momento de la salida, el cual se hará en los mismos términos que a la entrada.
- 2.10 A las 15 h. los alumnos de Ed. Infantil serán entregados por sus monitoras en las puertas de sus clases. Los alumnos de Ed. Primaria esperarán en el Gimnasio incorporándose, por orden, con el resto de los alumnos de su clase y su profesor correspondiente.

3. Alimentación:

- 3.1 Los alumnos deberán adaptarse al menú establecido, comiendo la cantidad que se les sirva (según las circunstancias, complexión ...)
- 3.2 En caso de no poder comer algún tipo de alimento, se deberá aportar un Certificado Médico que lo acredite.
- 3.3 Los padres de los alumnos musulmanes deberán solicitar por escrito en la Secretaria del Centro el menú especial correspondiente al formalizar la inscripción.
- 3.4 La dieta "blanda" podrá solicitarse hasta las cinco de la tarde del día anterior si la familia lo comunica a los responsables del Comedor Escolar.

4. Tiempo libre:

- 4.1 Durante el tiempo libre las monitoras organizarán actividades adecuadas a cada grupo en el parque o en gimnasio. Cada grupo permanecerá en el lugar asignado bajo la supervisión de la monitora y realizando la actividad programada. Ningún alumno podrá separarse de su grupo sin permiso.
- 4.2 No se permite la práctica de juegos peligrosos, entendiéndose por ello aquellos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas.
- 4.3 Para los días en los que no sea posible salir al parque se tendrán preparadas actividades específicas como juegos de mesa, juegos apropiados para el gimnasio, películas o documentales ...etc.

5. Faltas y sanciones

5.1 Faltas leves

a) Se consideran faltas leves:

1. Desobedecer levemente las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor.
2. No lavarse las manos.
3. Entrar o salir del Comedor desordenadamente.
4. Entrar al Comedor con objetos no permitidos (juguetes, libros ...)
5. Cambiarse de sitio (en la misma mesa)
6. No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos, servilletas ...)
7. Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla.
8. Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas.
9. Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Sanciones:

1. Amonestación verbal al alumno. En caso de reiteración, comunicación por escrito a los padres.
 2. Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor) e integración en otro.
 3. Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio.
 4. Realización de tareas relacionadas con la falta cometida.
- Estas sanciones podrán ser impuestas por el Personal del Comedor.
 Cuando se produzca una reiteración o acumulación de faltas leves el Coordinador del Comedor abrirá una ficha de seguimiento que le será facilitada por el Equipo Directivo del Centro.

5.2 Faltas graves

a) Se consideran faltas graves:

1. Acumulación de tres faltas leves.
2. Desobedecer gravemente las indicaciones del Personal del Comedor.
3. Cambiarse de sitio (a otra mesa) o cambiarse de grupo durante las actividades de ocio.
4. Levantarse del sitio sin causa justificada.
5. Salir del Comedor sin permiso de la Monitora
6. Entrar en la cocina
7. Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de Comedor.
8. Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
10. Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Sanciones: (sobre las faltas graves)

Cualquiera de las contempladas para las faltas leves. Además:

1. Amonestación por escrito al alumno. Comunicación a los padres.
2. Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de Comedor.
3. Comer aislado de los compañeros (hasta 5 días)

4. Expulsión temporal del Comedor (hasta 5 días)

Estas sanciones podrán ser impuestas por el Personal del Comedor y comunicadas al Coordinador del Comedor que anotará la falta en la ficha correspondiente, aunque sea la primera vez.

Para imponer la sanción b-4 el Coordinador del Comedor informará por escrito al Equipo Directivo del Centro, si la sanción está debidamente justificada le será comunicada a la familia, por escrito, la falta o acumulación de faltas así como los días de expulsión, con la suficiente anticipación (mínimo dos días antes)

5.3 Faltas muy graves

a) Se consideran faltas muy graves:

1. Acumulación de tres faltas graves.
2. Salir del Centro sin permiso durante el horario de Comedor.
3. Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Sanciones:

Cualquiera de las contempladas para las faltas graves. Además:

1. Expulsión temporal del comedor (de 5 días a 1 mes).
2. Expulsión definitiva del Comedor.

Esta última sanción podrá ser impuesta por la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro, previa audiencia a los padres.

6. Órganos competentes para la adopción de sanciones.

Para las faltas leves.

Para determinar la aplicación de sanciones para las faltas leves serán competentes:

- a) Los profesores del alumno, informando al profesor tutor.
- b) El tutor del grupo.
- c) Cualquier profesor del Centro, informando al profesor tutor.

Cuando se produzca una reiteración o acumulación de faltas leves el profesor tutor del grupo abrirá una ficha de seguimiento que le será facilitada por el Equipo Directivo del Centro.

Para las faltas graves.

Para determinar la aplicación de sanciones para las faltas graves serán competentes:

- a) Los profesores del alumno, informando al profesor tutor.
- b) El tutor del grupo.
- c) Cualquier profesor del Centro, informando al profesor tutor.
- d) El Jefe de Estudios y el Director, oído el profesor tutor.

Cuando se produzca una reiteración o acumulación de faltas leves el profesor tutor del grupo abrirá una ficha de seguimiento que le será facilitada por el Equipo Directivo del Centro.

Cuando se produzca una falta grave el profesor tutor del grupo, de forma inmediata abrirá una ficha de seguimiento de faltas de conducta.

Para las faltas muy graves.

Las sanciones de las faltas muy graves corresponden al Director del Centro y la "Comisión de Convivencia" nombrada por el Consejo Escolar.

6. Criterios para la adopción de sanciones.

La adopción de sanciones disciplinarias deberá tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- 6.1 La imposición de sanciones tendrá carácter educativo procurando la mejora de la convivencia en el Centro.
- 6.2 Es fundamental tener en cuenta los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y muy especialmente de los alumnos. Sobre todo, si resultan ser víctimas de actos antisociales, de agresiones, desprecio o de acoso.
- 6.3 Las sanciones se ajustarán a los ejemplos indicados en este documento y nunca serán contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- 6.4 Se tendrá en cuenta la edad, situación, circunstancias personales y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

- 6.5 Las sanciones deberán ser proporcionales a la gravedad de las faltas cometidas y contribuirán a la mejora del clima de convivencia del Centro.

7. Responsabilidad y reparación de los daños.

“El reconocimiento y la reparación de los daños causados refuerza los valores educativos, formando alumnos que se respetan a sí mismos, al resto de los compañeros y a la comunidad educativa”

- 7.1 Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen de forma intencionada a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, haciéndose cargo del coste económico de su reparación. También estarán obligados a restituir lo sustraído.
- 7.2 Los padres o representantes legales de los alumnos asumirán la responsabilidad que les corresponda en los términos previstos en la Ley.
- 7.3 La reparación económica no eximirá de la sanción.
- 7.4 Cuando un alumno incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral hacia sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado, bien en público o en privado, según corresponda y de acuerdo con lo que decida el órgano competente para imponer la corrección.

8. Circunstancias atenuantes y agravantes

Para la valoración y adopción de sanciones disciplinarias se tendrá en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

- 8.1 Se consideran circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo y sincero.
- b) Carecer de intencionalidad
- c) La reparación inmediata del daño causado.

- 8.2 Se consideran circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración
- b) La utilización de la violencia
- c) Las actitudes amenazadoras, desafiantes, irrespetuosas o de menosprecio.
- d) El acoso dentro o fuera del Colegio
- e) La ofensa, injuria o daño personal contra compañeros de menor edad o incorporados al centro recientemente.
- f) Las conductas discriminatorias por lugar de nacimiento, raza, sexo, religión.
- g) Las conductas irrespetuosas por discapacidad psíquica o física.
- h) Los actos realizados en grupo contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

9. Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

Este subcapítulo ha sido adaptado al DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Introducción

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves.

Estrategias de prevención y resolución de conflictos

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

Procedimiento disciplinario

Procedimiento disciplinario ordinario

Definición

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Tramitación del procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario.

El procedimiento especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en el centro al estar sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras.

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.
2. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
3. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.
4. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
5. El Colegio podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
6. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción.

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, estos plazos se contabilizarán a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.